

## Validez de firmas para la realización de trámites en la Escuela de Doctorado de la UCM

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su art. 10.1:

*“Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.”*

En aplicación de este artículo, serán admitidas a efectos de los trámites a realizar en esta Escuela, los siguientes:

1. **Firma electrónica válida**, de acuerdo con el art. 10.2 de la Ley 39/2015. *“Reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».* A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.”
2. **Firma manuscrita original.**
3. **Excepcionalmente**, cuando las circunstancias dificulten el envío por los medios anteriores se admitirá la remisión del documento, **con firma manuscrita original, escaneado en su integridad después de la firma y remitido desde el correo electrónico institucional de la persona firmante.** En este último caso, el documento original quedará en poder del emisor por si fuese requerido por el órgano tramitador en cualquier momento del procedimiento.

**No se considerará firma válida la inserción de imágenes de firmas ya que no permite cumplir con los requisitos del art. 10 de la Ley 39/2015**, al no garantizar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del firmante.